

SECRETARÍA. Señora Jueza Informo a usted que en el presente proceso ejecutivo se encuentra un memorial de renuncia de poder de fecha 1° de febrero de 2023 – hora 8:01 a.m. (fls. 99 y 100). PROVEA.

Febrero 9 de 2023

WILLIAN CUELLO CARCAMO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

Radicado N° 2016-00022-00

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CISA CESIONARIO DE FINAGRO

Demandado: LUIS ACOSTA CASTRO

Toluviejo, Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota de secretaria que antecede, se observa que el Doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, quien funge como apoderado judicial de la financiera ejecutante, presenta escrito de fecha 1° de febrero de 2023 –hora 8:01 a.m. (fls. 99 y ss), manifestando que renuncia al poder otorgado dentro del presente proceso y anexa el pantallazo del correo electrónico financiera@cisa.gov.co de fecha 25 de enero de 2023 hora 15:13, con la constancia de la comunicación enviada a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, donde le pone de conocimiento su decisión de renuncia (fl.101).

Por lo anterior y por ser procedente lo solicitado, con base en el artículo 76 del C.G.P. esta Instancia judicial accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS, quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, hasta la fecha en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°21 de fecha 10 de febrero
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059bfe06cc7e23badb874db4c70f503c9836f7c7c019f2693c6e3132cc26151**

Documento generado en 09/02/2023 02:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>